

8319

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2002, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación al Informe de fiscalización de las actuaciones realizadas por la «Sociedad Estatal Altos Hornos del Mediterráneo, Sociedad Anónima» (AHM), después del cese de su actividad siderúrgica y su situación a 31 de diciembre de 1997.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 19 de febrero de 2002, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de las actuaciones realizadas por la «Sociedad Estatal Altos Hornos del Mediterráneo, Sociedad Anónima» (AHM), después del cese de su actividad siderúrgica y su situación a 31 de diciembre de 1997, acuerda:

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas ratifica las conclusiones del informe de fiscalización de la AHM en el período 1984/1997, y en concreto entiende necesario:

1. Que los Administradores de dicha sociedad no ejercieron su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal al accionista.

2. Que el proceso de extinción de AHM se ha alargado excesivamente en el tiempo, en este sentido, y hacer constar por la Comisión la necesidad de culminar el proceso de extinción de AHM en un tiempo razonable y de iniciar las acciones necesarias para la disolución efectiva de dicha sociedad, con especial diligencia en realizar las operaciones pendientes y necesarias para la conclusión de la empresa, lo que conllevará la realización de los créditos y el pago de las deudas que estén vigentes a la fecha.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de febrero de 2002.—El Presidente, Gabino Puche Rodríguez-Acosta.—El Secretario, Juan Antonio García-Talavera Casañas.

(En suplemento aparte se publica el Informe correspondiente)

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

8320

ACUERDO de 20 de marzo de 2002, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convocan elecciones parciales a fin de cubrir una vacante de miembro titular electo con la categoría de Juez, así como la de su correspondiente sustituto, para integrarse en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Se ha producido en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria el cese de un miembro electo con la categoría de Juez. En la citada Sala de Gobierno no queda ningún titular de la categoría de Juez ni tampoco sustituto de la misma categoría.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Consejo General, en su reunión de 20 de marzo de 2002, ha tomado el siguiente Acuerdo:

Convocar elecciones parciales con el fin de cubrir una vacante de miembro titular electo con la categoría de Juez, así como la de su correspondiente sustituto, para integrarse en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

La fecha de la votación será el día 5 de junio de 2002.

Dichas elecciones se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en los artículos 18 a 50, ambos inclusive, del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

Publíquese el presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de marzo de 2002.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

8321

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2002, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se subsana errores de la Resolución de 18 de enero de 2002 de convocatoria general de «Becas MAE» (becas del Ministerio de Asuntos Exteriores de estudio en España para ciudadanos extranjeros y en el exterior para españoles, para verano 2002 y curso 2002/2003).

Advertido error en la Resolución de 18 de enero de 2002, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 de enero, se procede a su rectificación:

En la página 3997, cuarto párrafo, donde dice: «En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1 del apartado cuarto de la Orden de 26 de marzo de 1992...», debe decir: «En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 3 de abril de 2001 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas y ayudas de la SECIPI y en el punto 1 del apartado cuarto de la Orden de 26 de marzo de 1992...».

Madrid, 11 de abril de 2002.—El Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y Presidente de la AECEI, Miguel Ángel Cortés Martín.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

8322

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2002, de la Subsecretaría, sobre la convocatoria de exámenes de Intérpretes Jurados.

En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 79/1996, de 26 de enero, por el que se modifican diversos artículos del Reglamento de la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores («Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero), y en la Orden de 8 de febrero de 1996 por la que se dictan normas sobre los exámenes para nombramiento de Intérpretes Jurados («Boletín Oficial del Estado» del 23), se convocan los exámenes de Intérpretes Jurados, que se celebrarán a partir del día 1 de octubre de 2002.

Los requisitos de los aspirantes y las condiciones y lugar de presentación de instancias, cuyo modelo se adjunta en anexo, serán los mismos que figuran en la Orden de 8 de febrero de 1996, antes citada.

Requisitos.—Para tomar parte en los exámenes de Intérpretes Jurados será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Poseer, al menos, el título español de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, o un título extranjero que haya sido homologado a alguno de ellos.
- Poseer la nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro del Espacio Económico Europeo.

Los aspirantes a examen deberán reunir los anteriores requisitos en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Lenguas.—Los exámenes se limitarán únicamente a las lenguas oficiales no españolas para las cuales se disponga de asesores cualificados a juicio del Tribunal examinador.

Derechos de examen.—Los candidatos deberán satisfacer la cantidad de 36,06 euros por idioma, en la cuenta corriente del BBVA, número 0182-0920-62-0200000090, en concepto de «Derechos de examen para Intérpretes Jurados», debiendo acompañar a la instancia el original del resguardo justificativo del ingreso o transferencia bancaria.

Lugar y plazo de presentación de instancias.—Las instancias, junto con los citados justificantes de ingreso bancario, se presentarán en el Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores, plaza de la Provincia, número 1, 28012 Madrid, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». De acuerdo con lo previsto en el artículo

lo 49.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo se ampliará en diez días naturales para los residentes fuera de España.

Exámenes.—Los exámenes de Intérpretes Jurados constarán de cuatro pruebas, todas ellas de carácter eliminatorio:

1. La primera prueba consistirá en la traducción al castellano, sin diccionario, de un texto de carácter periodístico o literario.

2. La segunda prueba consistirá en una traducción del castellano a la lengua extranjera, sin diccionario, de un texto de carácter periodístico o literario.

3. La tercera prueba consistirá en una traducción al castellano, con diccionario, de un texto de carácter jurídico o económico.

El Tribunal procederá a la corrección de las tres primeras pruebas por el orden indicado. Una vez terminada dicha corrección, el Tribunal hará pública la relación de candidatos admitidos a la cuarta prueba.

4. En la cuarta prueba el candidato deberá acreditar a satisfacción del Tribunal su capacidad de comprensión y expresión oral en la lengua de que se trate.

Al efecto, el candidato deberá resumir oralmente un texto escrito que le será entregado por el Tribunal y comentarlo respondiendo a las preguntas que sobre el mismo le sean formuladas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de abril de 2002.—El Subsecretario, Carlos Carderera Soler.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.



MINISTERIO
DE ASUNTOS
EXTERIORES

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA OBTENCION DEL NOMBRAMIENTO DE INTERPRETE JURADO

IDIOMA(S) DEL(DE LOS) QUE DESEA SER EXAMINADO (*)

PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO
---------	---------	---------	--------

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	D.N.I. O PASAPORTE		TELEFONO	
				CORREO ELECTRÓNICO	
DIRECCION (CALLE O PLAZA Y NUMERO)				CÓDIGO POSTAL	
LOCALIDAD			PROVINCIA		

TITULACION ACADEMICA EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA

(Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, o un título extranjero que haya sido homologado a alguno de ellos.)

TITULO ESPAÑOL	Fecha de expedición del título o del certificado de equivalencia
TITULO EXTRANJERO	Título español al que ha sido homologado
	Fecha de la homologación

DOCUMENTOS A PRESENTAR JUNTO CON ESTA INSTANCIA

1.	JUSTIFICANTE DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN
2.	FOTOCOPIA DEL D.N.I. O PASAPORTE

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas por la Orden de 8 de febrero de 1996 (Boletín Oficial del Estado de 23 de febrero) para la obtención del nombramiento de Intérprete Jurado, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de

ILMO. SR. SUBSECRETARIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Este impreso no será válido si no va acompañado por el justificante de ingreso de los derechos de examen.

(*) Excluidas lenguas autonómicas.

Normas para cumplimentar esta instancia*Instrucciones generales*

Escrita a máquina o con bolígrafo con caracteres de imprenta.

No olvide firmar el impreso.

No olvide conservar una copia de la presente instancia y del justificante de pago de los derechos de examen.

Instrucciones particulares

1. Para que este impreso tenga validez deberá ir acompañado del resguardo original del ingreso de 36,06 euros por idioma, en la cuenta corriente del BBVA número 0182-0920-62-0200000090, en concepto de «Derechos de examen para Intérpretes Jurados». En dicho resguardo deberán figurar claramente los datos relativos a la cuenta, cantidad pagada y nombre del interesado.

2. Este ingreso puede efectuarse en cualquier oficina del BBVA o mediante transferencia bancaria al número de cuenta antes citado.

3. La presente instancia deberá presentarse dentro del plazo establecido en la convocatoria en el Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores, plaza de la Provincia, 1, 28012 Madrid, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El aspirante a examen deberá reunir los requisitos exigidos en la convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

5. Deberá consignarse la fecha de expedición del título exigido o, en su caso, del certificado de equivalencia como diplomado expedido por el centro docente en que haya cursado sus estudios.

En el caso de tratarse de un título extranjero deberá consignarse el título español al que ha sido homologado y la fecha de dicha homologación.

8323 *RESOLUCIÓN 18 abril 2002, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se convoca el premio «Bartolomé de las Casas 2002».*

Dentro de Tribuna Americana, foro para el debate político, institucional y académico de la Casa de América, el Aula Bartolomé de las Casas está dedicada a promover el conocimiento y el aprecio por las manifestaciones culturales, pasadas y presentes, de los pueblos indios americanos.

La Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y la Casa de América de Madrid quieren hacer suya y amplificar la tradición indigenista española que ha producido excelentes obras y meritorias acciones que jalonan el diálogo intercultural con los pueblos indios de América.

Por ello, en el marco del Aula «Bartolomé de las Casas», la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, convoca el Premio Bartolomé de las Casas de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—El Premio se otorgará para distinguir a aquellas personas, instituciones u organizaciones que hayan destacado a lo largo del tiempo en la defensa del entendimiento y concordia con los pueblos indígenas de América, en la protección de sus derechos y el respeto de sus valores.

Segunda.—Podrá ser candidato al Premio cualquier persona o institución del ámbito iberoamericano, propuesta de acuerdo con estas Bases.

Tercera.—Podrán proponer candidatos al Premio, las Organizaciones Indígenas, Universidades, Academias, Organizaciones No Gubernamentales e Instituciones vinculadas al mundo indígena.

Los miembros del Jurado podrán proponer candidatos en todo momento.

Cuarta.—El Jurado estará formado por personalidades con especial y significativa sensibilidad hacia el mundo indígena, tendrá un marcado carácter internacional, estará integrado por un máximo de 15 miembros de la Administración e invitados y formará parte del mismo el ganador del Premio anterior.

Quinta.—Los invitados a formar parte del Jurado, lo serán con suficiente antelación a la reunión del mismo, con objeto de dar difusión al Premio en los medios adecuados a su alcance.

Sexta.—Presidirá el Jurado el Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, que tendrá voto de calidad. Será Secretario, sin voto, el Director del Aula Bartolomé de las Casas.

Séptima.—El Premio podrá concederse «ex-aequo». Asimismo, podrá declararse desierto, en cuyo caso su dotación no podrá ser acumulable. No podrá concederse a título póstumo. El fallo del Jurado será inapelable.

Octava.—El Premio consistirá en una dotación, en metálico, de cuarenta y ocho mil ochenta (48.080) euros íntegros, que se financiará con cargo al crédito 12.03.487 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado y en una medalla con la efigie de Bartolomé de las Casas.

Novena.—El Jurado podrá reunirse indistintamente en España o en el país del premiado en la convocatoria anterior.

Décima.—La entrega del Premio se realizará en un acto que se celebrará en Madrid, en la Casa de América.

Undécima.—Las propuestas convenientemente documentadas, acompañadas de la documentación que acredite la personalidad física o jurídica del solicitante, deberán remitirse por quintuplicado y especificando «Aula Bartolomé de las Casas», antes del 15 de septiembre de 2002 a: Casa de América, paseo de Recoletos, 2, 28001 Madrid.

No se devolverán los documentos presentados.

Madrid, 18 de abril de 2002.—El Secretario de Estado, Miguel Ángel Cortés Martín.

MINISTERIO DE JUSTICIA

8324 *REAL DECRETO 342/2002, de 5 de abril, por el que se indulta a don Hugo Asenjo Martín.*

Visto el expediente de indulto de don Hugo Asenjo Martín, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 15 de enero de 1999, como autor de un delito de lesiones, a la pena de tres años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de abril de 2002,

Vengo en conmutar a don Hugo Asenjo Martín la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 5 de abril de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

8325 *REAL DECRETO 343/2002, de 5 de abril, por el que se indulta a don Khalid Bakala.*

Visto el expediente de indulto de don Khalid Bakala, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 11 de Barcelona, en sentencia de fecha 23 de mayo de 2000, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de un año de prisión y multa de 200 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de abril de 2002,

Vengo en conmutar a don Khalid Bakala la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por otra de trescientos sesenta días multa, a satisfacer en cuotas diarias de 2 euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 5 de abril de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA